



REFERENCIA: PROCESO ALIMENTOS PARA MENOR Y REGULACION DE VISITAS
DEMANDANTE: YANETH PAOLA ESTRADA BARRIOS CC.1.045.707.384
DEMANDADO: CRISTIAN PAUL GONZALEZ RUIZ CC.1.140.832.134
RADICACION: 08433-40-89-002-2022-00550-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso de la referencia arriba citada que se encuentra pendiente de resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer.
Malambo, 16 de diciembre de 2022

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, ATLANTICO. Dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, este Despacho, ordenará admitir la demanda de conformidad con el parágrafo 2o. del artículo 397 del Código General del Proceso, por ende, el Juzgado.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda ALIMENTOS PARA MENOR Y REGULACION DE VISITAS, promovido por YANETH PAOLA ESTRADA BARRIOS CC.1.045.707.384, mediante apoderado judicial, en contra de CRISTIAN PAUL GONZALEZ RUIZ CC.1.140.832.134.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a la demanda el trámite desarrollado artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: De la demanda que se admite, **CÓRRASE TRASLADO AL DEMANDADO** por el término de diez (10) días hábiles para que se notifique y conteste de acuerdo a lo estipulado en el artículo 391 del C.G.P. Para lo anterior la parte interesada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 y 292 del C.G.P o de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que informe al despacho cual es el sitio donde labora el señor CRISTIAN PAUL GONZALEZ RUIZ CC.1.140.832.134, con el fin de decretar el embargo de salarios para la provisión de alimentos provisionales a favor del menor JUAN PABLO GONZALEZ ESTRADA.

QUINTO: NO PROGRAMAR VISITAS PROVISIONALES, hasta tanto no se tenga concepto emitido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar acerca del entorno y ambiente más favorable para el menor.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente demanda al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en forma personal o por el medio más expedito.

RECONÓZCASE PERSONERÍA jurídica para actuar en el presente proceso, a LUIS RAFAEL DELUQUEZ FRAGOZO, como apoderado(a) judicial de YANETH PAOLA ESTRADA BARRIOS CC.1.045.707.384, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO JOSÉ SIMMONDS JARUFFE
JUEZ

03

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL
DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 001
Hoy, 11 de enero de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Arturo Jose Simmonds Jaruffe
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bf3faa83274d1e07e502527ef54c73e3256172a7d9d06f5a225eee3a63404f6**

Documento generado en 19/12/2022 12:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>